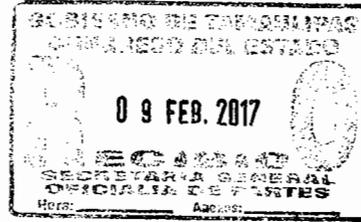




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Palacio Legislativo, 9 de febrero de 2017

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

La que suscribe, **Diputada Irma Amelia García Velasco**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función fiscalizadora del Congreso del Estado, que se realiza a través de la Auditoría Superior del estado, reviste la mayor importancia en el ejercicio de la fiscalización de los ingresos y egresos públicos de las entidades sujetas a fiscalización y rendición de cuentas.

El trabajo que realiza esta instancia lo hace a través de personal capacitado y profesional, con competencia en todo el territorio estatal.

Actualmente, y toda vez que la Auditoría Superior sólo cuenta con oficinas centrales en la capital del estado, los sujetos de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, particularmente, los Ayuntamientos, deben desplazar a su personal para la entrega de documentación y realización de diversos trámites ante este órgano técnico.

De igual manera, para el más eficiente ejercicio de sus funciones y atribuciones, el personal técnico y administrativo de la Auditoría, debe desplazarse continuamente a los distintos municipios del estado.

Lo expresado en los párrafos anteriores, implica logística, empleo de tiempo y gastos, tanto para los sujetos obligados, como para el órgano fiscalizador.

La compleja geografía del estado, de algún modo complica que se generen las condiciones ideales para que los sujetos obligados por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y la propia Auditoría, cumplan de la mejor manera posible con las obligaciones que le impone la ley.

De tal manera, que se considera importante poder disponer de oficinas regionales, con personal capacitado y con las atribuciones suficientes, para llevar a cabo tareas de auditoría, fiscalización, revisión y visitas a los sujetos obligados.

Por lo anteriormente motivado y fundado, a su alta consideración presento,
PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 5, fracciones XXVI y XXVII; 14, 19, primer párrafo, 24, 48 y 49, primer párrafo; y se adicionan la fracción XXVIII al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Para ...

I.- XXV.- ...

XXVI.- Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

XXVII.- Solventación: Es el acto de presentar para su valoración la documentación, información, justificación, argumentos o correcciones suficientes que aclaren las observaciones hechas por la Auditoría; y

XXVIII. – Oficinas Regionales: Las oficinas de la Auditoría, una, que será la Oficina Regional Norte, que se establecerá en la ciudad de Reynosa, y otra, que será la Oficina Regional Sur, que se establecerá en la ciudad de Tampico, del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 14.- La Auditoría Superior del Estado estará integrada por:

I. – X. - ...

XI.- El personal profesional, técnico y de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas, tanto en las oficinas centrales como en las Regionales, conforme al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 19.- Las atribuciones del resto del personal, tanto de las oficinas centrales como de las regionales, se precisarán en el reglamento de la presente ley.

La competencia territorial de las Oficinas Regionales se establecerá en el propio Reglamento

ARTÍCULO 24.- Los Ayuntamientos, según corresponda, presentarán a la auditoría, en las oficinas regionales o centrales, dentro de los quince días naturales siguientes del mes que corresponda, los estados financieros y cortes de caja mensuales en los términos de lo previsto en los artículos 55 fracción XI y 60 fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que servirán para la planeación de la revisión a la cuenta pública.

El ...

ARTÍCULO 48.-Para la práctica de las actuaciones a que se refiere la presente ley, el Auditor remitirá oficio a la entidad sujeta de fiscalización, para iniciar los trabajos correspondientes, acreditando a los auditores de las oficinas centrales o regionales responsables de la revisión.

ARTÍCULO 49.-Las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen en los términos de esta ley, se practicarán por el personal de las oficinas centrales o regionales expresamente comisionado para el efecto, por la Auditoría o mediante la contratación directa de despachos o profesionales de auditoría independientes, habilitados por la misma para efectuar visitas o inspecciones, siempre y cuando no exista conflicto de intereses.

Las ...

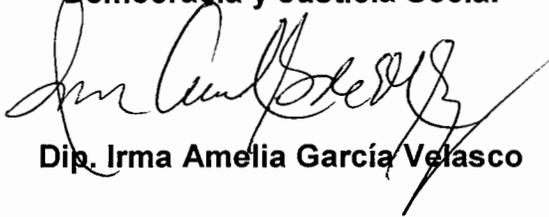
Lo ...

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

“Democracia y Justicia Social”



Dip. Irma Amelia García Velasco

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.